



DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 78 /25

Rawson, 16 de Octubre de 2025

VISTO: El Expediente N° 42.084, año 2024, caratulado:
"COMPAÑIA DE RIEGO VALLE INFERIOR DEL RIO CHUBUT S/ RENDICION DE
CUENTAS EJERCICIO 2025"; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 26/25 F5 la Fiscalía
actuante advierte respecto de la posible incompatibilidad en la que encontraría inmerso
el Cr. Carpineti Diego, quien detenta los cargos de Director de Administración del
Instituto Provincial del Agua y de Sindico en la Compañía de Riego del Valle Inferior
del Rio Chubut, ello a la luz de la Ley I N° 231 de Ética de la Función Pública.

Atento a ello, toma intervención el Contador Fiscal del área a fs.
43 solicitando la intervención de la Asesoría Legal.

Que a fs. 45) se expide el Asesor Legal mediante Dictamen N°
06/25, indicando que comparte el encuadre legal dado en el mentado Informe N° 26/25
F5, encontrándose el agente en cuestión ante una incompatibilidad en los términos de
la Ley I N° 231.

Que habiéndose corrido vista de lo antedicho al Contador Fiscal,
este se expide nuevamente mediante Dictamen N° 55/25 CF, aconsejando la puesta
en conocimiento a las autoridades del organismo de la incompatibilidad detectada,
solicitando medidas adoptadas o documental que haga al descargo.

Que a fs. 49 obra Nota librada al Presidente de la Compañía de
Riego dando a conocer los dictámenes emitidos al respecto y otorgando plazo para
descargo, el cual, ante la falta de contestación, fue Conminada mediante Resolución
N°69/25 (fs. 86), formalizando asimismo el requerimiento mediante Nota N° 45/25 F5
al Jefe Administrativo del ente. Los descargos del Jefe Administrativo y Presidente
obran a fs. 178 y 182 respectivamente, destacándose que el Presidente informa que

no efectuará ningún pago al Sr. Capinetti hasta tanto se resuelva definitivamente la controversia.

Que mediante Nota N° 359/2025 DA-IPA obrante a fs. 185/187) el Sr. Carpinetti Diego presenta descargo contra los dictámenes N° 282/25 CF y dictamen legal N° 06/25, el cual en resumidas cuentas, rechaza la incompatibilidad de marras y solicita se analicen sus argumentos y la información brindada para su resolución.

Que ante ello, el Contador Fiscal solicita nueva intervención de la Asesoría Legal, la cual se expide a fs. 198/199) mediante Dictamen N° 34/25, analizando la documentación y descargo aportados en autos, ratificando que la actuación del Sr. Carpinetti en ambos cargos “...representa un conflicto de intereses, no conmoviendo sus argumentaciones a la tacha de incompatibilidad oportunamente endilgada, a la que considero adecuada y subsumida en el marco legal invocado...”.

Que la opinión expuesta precedentemente por el Asesor Legal, es compartida por el Contador Fiscal mediante Dictamen N° 370/25 CF, agregando que el organismo deberá elevar oportunamente las medidas adoptadas y la documental que lo sustente.

Que en tal estado, a la luz de los antecedentes acompañados y las opiniones vertidas por los asesores preopinantes, este Plenario comparte las apreciaciones por ellos formuladas, por las cuales se ratifica la incompatibilidad atribuida al Sr. Diego Carpinetti, por inconveniencia en su designación como Sindico de la Compañía de Riego del Valle Inferior del Rio Chubut, atento al cargo que detenta en el Instituto Provincial del Agua como Director de Administración, en el marco legal impuesto por la Ley I N° 231 en sus artículos 17°, 18° y concordantes, correspondiendo obrar en consecuencia.

Por ello, en los términos de la Ley V N° 71, **EL TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:**

Que comparte las consideraciones enunciadas precedentemente, así como las opiniones vertidas por el Asesor Legal y Contador Fiscal mediante Dictámenes N° 34/25 y N° 370/25 respectivamente.



La Compañía de Riego del Valle Inferior del Río Chubut hará saber oportunamente el resultado recaído y las medidas adoptadas en el trámite de marras.

Notifíquese del presente al administrado, a los organismos involucrados, al Contador Fiscal del área y a la Fiscalía actuante. Cumplido archívese.

jcv

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cr. Pablo Sebastián SAN PEDRO
Ante mí: Dra. Irma BAEZA MORALES